

**ACTA**

Expediente nº	Órgano Colegiado
JGL/2026/3	La Junta de Gobierno Local
<b>DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN</b>	

**Tipo Convocatoria:**

Ordinaria

**Fecha:**

22 de enero de 2026

**Duración:**

Desde las 09:00 hasta 09:39

**Lugar:**

Sala de Juntas

**Presidida por:**

Lorenzo José Medina Moya

**Secretaria:**

María José García Carrero

<b>ASISTENCIA A LA SESIÓN</b>	
Nombre y Apellidos	Asiste
ANTONIA HERNÁNDEZ LEÓN	SÍ
ANTONIO GARRIDO ZAMBRANO	SÍ
NATIVIDAD FERNÁNDEZ VIVAS	SÍ
LORENZO JOSE MEDINA MOYA	SÍ
MANUEL ANGEL JARA CARRASCAL	SÍ
MANUEL VÁZQUEZ GONZÁLEZ	SÍ
MARÍA JOSÉ GARCÍA CARRERO (Secretario)	SÍ
INMACULADA BUIZA RUIZ (Interventora)	SÍ



Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el

### ORDEN DEL DÍA:

#### A) PARTE RESOLUTIVA

- 1.- Expediente 18/2026. Aprobación de las Bases del Ambigú del Carnaval 2026.
- 2.- Expediente 5985/2025. Aprobación de Proyecto Educativo de la Escuela Municipal de Música Francisco Javier Gutiérrez Juan
- 3.- Expediente 3569/2025. Adjudicación contrato servicios antivectoriales.
- 4.- Expediente 3485/2025. Adjudicación servicio mantenimiento de Parques y circuitos biosaludables.
- 5.- Expediente 151/2026. Bases reguladoras encuentro Birmingham.

#### B) ACTIVIDAD DE CONTROL

- 6.- Expediente 181/2025. Dación de cuenta de firma de 3 Convenios con diversas entidades formativas para la realización de practicas de formación dual
- 7.- Expediente 95/2026. Emisión de Actas de Arqueo diciembre 2025
- 8.- Expediente 342/2026. Dación de Cuenta de Certificados de existencia de crédito de Intervención

#### C) ASUNTOS URGENTES

#### D) RUEGOS Y PREGUNTAS

#### A) PARTE RESOLUTIVA

#### 1.- EXPEDIENTE 18/2026. APROBACIÓN DE LAS BASES DEL AMBIGÚ DEL CARNAVAL 2026.

*“Vistas las bases elaboradas por el Área de Cultura, que regulan el concurso para el otorgamiento del permiso temporal de explotación del servicio de ambigú del Carnaval de Guillena y Torre de la Reina 2026.*

*En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, se propone a dicho órgano la siguiente **propuesta de acuerdo:***

**PRIMERO.-** *Aprobar las bases para el otorgamiento del permiso temporal de explotación del servicio de ambigú del Carnaval de Guillena y Torre de la Reina 2026, así como las condiciones que a continuación se recogen:*



## **“BASES REGULADORAS**

### **Primera. Objeto y naturaleza jurídica**

*Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones administrativas temporales, en régimen de concurrencia competitiva, para la instalación y explotación de servicios de ambigú durante la celebración del Carnaval de Guillena 2026.*

*La autorización se estructura en **dos lotes independientes**, pudiendo los interesados presentar oferta a uno o a ambos:*

*- **Lote 1: Guillena**, correspondiente a los actos celebrados en la Plaza de la Cultura y la Caseta Municipal de Guillena.*

*- **Lote 2: Torre de la Reina**, correspondiente a los actos celebrados en la Caseta Municipal de Torre de la Reina.*

*Las autorizaciones tendrán carácter precario, personal, temporal y no constitutivo de derecho real alguno, quedando sujetas al interés público y a las condiciones establecidas en estas bases.*

*La presente autorización no tiene naturaleza contractual, ni genera relación contractual alguna con el Ayuntamiento, rigiéndose por el derecho administrativo patrimonial.*

### **Segunda. Ubicación y fechas**

#### **Lote 1. Guillena**

*El servicio de ambigú se ubicará en los siguientes espacios municipales:*

*- **Plaza de la Cultura**: pregón, gala de antifaces, fiesta infantil, almuerzo de convivencia y muestra de agrupaciones.*

*- **Caseta Municipal de Guillena**: jornada de pasacalles y fiesta final.  
Calendario de actos:*

- 14 de febrero: Gala de Antifaces, y Almuerzo de Convivencia.*
- 18 de febrero: Gala infantil.*
- 19 y 20 de febrero: Muestra de Agrupaciones.*
- 22 de febrero: Pasacalles y Fiesta de Carnaval.*

#### **Lote 2. Torre de la Reina**

*El servicio de ambigú se ubicará en la Caseta Municipal de Torre de la Reina, desarrollándose las actividades del Carnaval entre los días 5 y 8 de marzo de 2026, conforme a la siguiente programación:*

*Calendario de actos:*

- 5 de marzo: Pregón del Carnaval.*
- 6 de marzo : Gala de carnaval: Actuación de agrupaciones*
- 7 de marzo: Pasacalles y Fiesta de Carnaval.*
- 8 de marzo: Gala de carnaval y bingo benéfico.*

### **Tercera. Actividad autorizada**



La autorización se limitará exclusivamente a la venta de bebidas, bocadillos y aperitivos, quedando prohibida cualquier otra actividad distinta a la autorizada.

#### **Cuarta. Horario**

El servicio deberá permanecer abierto durante los días de celebración de los actos del Carnaval, en el horario que determine previamente el Área de Cultura para cada lote.

#### **Quinta. Régimen económico**

La presente autorización no genera gasto alguno para la Administración municipal. La explotación se realizará a riesgo y ventura del autorizado, sin que el Ayuntamiento garantice un volumen mínimo de ingresos ni asuma responsabilidad económica alguna. El canon mínimo se fija atendiendo al carácter temporal, festivo y extraordinario de la ocupación, al interés público del evento y a que el autorizado asume íntegramente los costes de instalación, montaje, suministros, personal y demás gastos derivados de la explotación.

#### **Sexta. Canon mínimo y presentación de solicitudes**

Los interesados deberán presentar solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Guillena **antes del 31 de enero de 2026**, acompañada de la siguiente documentación:

- **Oferta económica por cada lote**, estableciéndose un **canon mínimo de 50 euros por lote**, que podrá ser mejorado al alza de forma independiente.
- Copia del DNI o documento identificativo.
- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o declaración responsable de exención. - Justificante de estar al corriente en el pago de la cuota de autónomos, en su caso.

#### **LOTE 1:**

- Compromiso expreso de asumir el coste de alquiler y montaje de la carpa, con dimensiones mínimas de **6 x 12 metros**, así como su **limpieza los días correspondientes a su uso**.
- **Mínimo 4 personas de seguridad** para la fiesta a celebrar en la Caseta Municipal.

#### **LOTE 2:**

- Compromiso expreso de la Atención a las 3 agrupaciones participantes en la Gala de Carnaval.
- Compromiso expreso de montaje de la barra el miércoles día 4 de marzo, así como de la contratación del Guarda y la limpieza de la caseta y los baños durante los días de celebración del carnaval.
- Servicio necesario de asistencia para servir la cena del jueves noche.

En la solicitud deberá indicarse expresamente **el lote o lotes a los que se presenta oferta**, aportándose oferta económica independiente para cada uno.

El canon tendrá la consideración de **ingreso de derecho público** y deberá abonarse con **carácter previo al inicio de la ocupación**.

#### **Séptima. Criterios de adjudicación**



La autorización se otorgará en régimen de concurrencia competitiva, con una **puntuación máxima de 100 puntos por lote:**

- **Oferta económica** (hasta 85 puntos)  
 $P = (\text{Oferta presentada} / \text{Oferta más alta}) \times 85$ .
- **Mejoras voluntarias** (hasta 10 puntos)
  - Mejora de la infraestructura de la carpa (hasta 3 puntos).
  - Mejora del equipamiento: iluminación y/o baños portátiles adicionales (hasta 3 puntos).
  - Ampliación del personal de seguridad (hasta 2 puntos).
  - Actuaciones o animación complementaria (hasta 2 puntos).En ningún caso la puntuación total por mejoras podrá superar los 10 puntos.
- **Oferta conjunta a ambos lotes** (hasta 5 puntos)
  - Un solo lote: 0 puntos.
  - Ambos lotes: 5 puntos (aplicables a cada lote).En caso de empate, se atenderá a la mayor oferta económica y, en último término, sorteo.  
La adjudicación podrá recaer en un mismo licitador para uno o ambos lotes.

#### **Octava. Seguro de responsabilidad civil**

Con carácter previo al inicio de la actividad, el adjudicatario deberá acreditar la vigencia de una **póliza de seguro de responsabilidad civil por cuantía suficiente para cubrir los riesgos derivados de la actividad autorizada.**

#### **Novena. Obligaciones del autorizado**

(Se mantienen las obligaciones recogidas en el texto original, sin modificación sustancial).

#### **Décima. Derechos del autorizado**

El titular de la autorización tendrá derecho a ejercer la actividad autorizada y a percibir los precios de los productos.

#### **Undécima. Inspección y control**

El Ayuntamiento podrá realizar cuantas inspecciones estime oportunas.

#### **Duodécima. Extinción de la autorización**

El incumplimiento de las bases dará lugar a la revocación inmediata, sin derecho a indemnización.

#### **Decimotercera. Revocación por interés público**

El Ayuntamiento podrá revocar la autorización por razones de interés público debidamente motivadas."

**SEGUNDO.-** Publicar las presentes bases en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica y página web municipal."

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>
------------------	--



## 2.- EXPEDIENTE 5985/2025. APROBACIÓN DE PROYECTO EDUCATIVO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ JUAN

*“En BOJA número 119 con fecha 11 de octubre de 1997 se publica el decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza que se refiere el artículo 39,5 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo quedando comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la presente disposición las escuelas que tengan como finalidad general la iniciación y formación práctica en música y danza, dirigidas a personas de cualquier edad, sin perjuicio de su función de orientación y preparación para realizar estudios profesionales de aquellos alumnos que muestren una especial vocación y aptitud.*

*Queda recogido en su artículo 7. Autonomía pedagógica y organizativa. “ Dentro de los límites fijados por la legislación vigente, las Escuelas de Música o Danza tendrán plena autonomía pedagógica y organizativa, siempre que se orienten a los objetivos y condiciones establecidos en este Decreto.”*

*Así mismo, se recoge en su artículo 19. Organización interna de los centros. “2. Las Escuelas de Música y Danza elaborarán un Reglamento de Organización y Funcionamiento en el que, entre otros aspectos, deberá contemplarse el plan pedagógico general, el régimen de funcionamiento de los órganos y equipos de gobierno, los cauces de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa y los mecanismos de admisión y exclusión del alumnado, teniendo en cuenta que, en ningún caso, habrá discriminación de éste por razones ideológicas, religiosas, morales, sociales, de sexo, de raza o de nacimiento.”*

*Además, su Artículo 22. Inspección Educativa, indica que: “Las escuelas creadas o autorizadas al amparo de este Decreto quedan incluidas en el ámbito de actuación de la Inspección Educativa, la cual velará por la adecuación de estas escuelas a lo que establece este Decreto, asesorándolas para un mejor cumplimiento de sus finalidades.”*

*En BOJA número 72 de 26 de junio de 2001, se recoge la Orden de 18 de mayo de 2001, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Municipal de Música de Guillena, cuyo titular es el Ayuntamiento de Guillena, y código de centro 41000892.*

*Nuestra Escuela Municipal de Música es, por tanto, un centro educativo de enseñanzas artísticas de régimen especial reconocida dentro del Sistema Educativo y reguladas por la normativa aplicable a dichos centros.*

*No existe normativa aplicable específica sobre “cómo elaborar y aprobar” un proyecto educativo/completo, pero sí se exige que la escuela tenga autonomía pedagógica y organice su oferta educativa y su funcionamiento con un plan pedagógico general.*

*Mantenido reunión con el Inspector Educativo de Zona, en la que se establecen las pautas para la elaboración del Proyecto Educativo y se recibe asesoramiento sobre su aprobación, y de conformidad con las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local, se presenta la siguiente:*

### **PROPUESTA DE ACUERDO:**



*Aprobar el Proyecto Educativo de la Escuela Municipal de Música Francisco Javier Gutiérrez Juan incluido en el expediente 5985/2025 (CSV: 3GPDY9HZRKPCZNMWQ5QPAQ93Z), donde se incluye el procedimiento de aprobación, revisión y modificación del mismo.*

*El presente acuerdo producirá efectos desde su aprobación, sin perjuicio de su posterior revisión y actualización conforme a lo previsto en el propio Proyecto Educativo.”*

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

### **3.- EXPEDIENTE 3569/2025. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS ANTIVECTORIALES**

*“Visto expediente n.º 3569/2025 que se sigue para la adjudicación del contrato de Servicio de tratamientos antiveccionales en edificios, instalaciones, zonas verdes y alcantarillado del Ayuntamiento de Guillena, y considerando que:*

*Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 24 de octubre de 2025, se aprobaron los Pliegos que rigen la licitación, aprobando el gasto correspondiente, y se dispuso la apertura de la licitación por procedimiento abierto.*

*Seguidos los trámites, y finalizado el plazo de presentación, se reúne la Mesa de contratación los días 13 de noviembre de 2025 y 16 de diciembre de 2025, a efectos de proceder a la apertura de la documentación administrativa, proceder a la valoración de los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas automáticas.*

*Además, y tras las alegaciones presentadas por uno de los licitadores, la Mesa procede a la resolución de las mismas desestimándolas.*

*Siendo la propuesta acorde a los requerimientos, la Mesa de contratación, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 25ª del PCAP, requiere a ALEJANDRO VELÁZQUEZ DELGADO, para que, dentro en el plazo de diez días hábiles, aporte la documentación a que hace referencia la citada cláusula del Pliego.*

*Recibida documentación y reunida la Mesa en sesión de 9 enero de 2026, esta estima correcta y completa la documentación, y en consecuencia eleva propuesta de acuerdo al órgano de contratación a favor de ALEJANDRO VELÁZQUEZ DELGADO.*

*De conformidad con lo expuesto y con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y atendiendo al régimen de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución n.º 712/2023 de 21 de junio, a esta propongo la adopción de acuerdo en los siguientes términos:*

**PRIMERO.** *Adjudicar a ALEJANDRO VELÁZQUEZ DELGADO., el contrato de Servicio de tratamientos antiveccionales en edificios, instalaciones, zonas verdes y alcantarillado del Ayuntamiento de Guillena, con un periodo de máximo de duración de dos años, con posibilidad de una prórroga anual, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de*



*Prescripciones Técnicas y la proposición presentada por el adjudicatario; por el siguiente importe:*

<b>PRECIO (SIN IVA)</b>	<b>PRECIO (CON IVA)</b>
59.427,04	71.906,71

*Además, de acuerdo con su proposición, el adjudicatario se compromete a reducir el tiempo de respuesta en caso de urgencia a 20 minutos como máximo.*

**SEGUNDO.** *Notificar la adjudicación a los licitadores concurrentes y al adjudicatario del contrato con el régimen de recursos que proceda.*

**TERCERO.** *Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante.*

**CUARTO.** *Designar como responsable del contrato al Técnico de Comercio D. José Enrique Valdivia Muñoz, a quien corresponderá las facultades determinadas en el artículo 62 de la LCSP, de supervisión de la ejecución, y adopción de decisiones e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de objeto del contrato.*

**QUINTO.** *Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato que deberá efectuarse una vez transcurridos los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación y candidatos, ya que se trata de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación”.*

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>
------------------	--

#### **4.- EXPEDIENTE 3485/2025. ADJUDICACIÓN SERVICIO MANTENIMIENTO DE PARQUES Y CIRCUITOS BIOSALUDABLES**

“Visto expediente n.º 3485/2025 que se sigue para la adjudicación del contrato de Servicio de Seguridad, Instalación, Mantenimiento e Inspección de Parques Infantiles y Circuitos biosaludables del Ayuntamiento de Guillena. , y considerando que:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 24 de octubre de 2025, se aprobaron los Pliegos que rigen la licitación, aprobando el gasto correspondiente, y se dispuso la apertura de la licitación por procedimiento abierto.

Seguidos los trámites, y finalizado el plazo de presentación, se reúne la Mesa de contratación los días 11 de noviembre de 2025 y 16 de diciembre de 2025, a efectos de proceder a la apertura de la documentación administrativa, proceder a la valoración de las memorias técnicas y de los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas automáticas.

Siendo la propuesta acorde a los requerimientos, la Mesa de contratación, de conformidad con lo



establecido en la Cláusula 25ª del PCAP, requiere a MANUEL GAVIRA SALAS, para que, dentro en el plazo de diez días hábiles, aporte la documentación a que hace referencia la citada cláusula del Pliego.

Recibida documentación y reunida la Mesa en sesión de 9 enero de 2026, esta estima correcta y completa la documentación, y en consecuencia eleva propuesta de acuerdo al órgano de contratación a favor de MANUEL GAVIRA SALAS.

De conformidad con lo expuesto y con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y atendiendo al régimen de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución n.º 712/2023 de 21 de junio, a esta propongo la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

**PRIMERO.** Adjudicar a MANUEL GAVIRA SALAS, el contrato de Servicio de Seguridad, Instalación, Mantenimiento e Inspección de Parques Infantiles y Circuitos biosaludables del Ayuntamiento de Guillena, con un periodo de máximo de duración de dos años, con posibilidad de prórrogas anuales, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y la proposición presentada por el adjudicatario; por el siguiente importe:

PRECIO (SIN IVA)	PRECIO (CON IVA)
29.675,25	35.907,05

Además, de acuerdo con su proposición, el adjudicatario se compromete a reducir el tiempo de respuesta en caso de urgencia a una hora como máximo, contar con el personal con formación establecida en su proposición, así como ofrecer las cinco mejoras establecidas en el PCAP, las cuales son ofertadas por el adjudicatario.

**SEGUNDO.** Notificar la adjudicación a los licitadores concurrentes y al adjudicatario del contrato con el régimen de recursos que proceda.

**TERCERO.** Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante.

**CUARTO.** Designar como responsable del contrato al Técnico de Infraestructuras D. Juan Manuel Vela Villa, a quien corresponderá las facultades determinadas en el artículo 62 de la LCSP, de supervisión de la ejecución, y adopción de decisiones e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de objeto del contrato.

**QUINTO.** *Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación y candidatos."*

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>
------------------	--



## 5.- EXPEDIENTE 151/2026. BASES REGULADORAS ENCUENTRO BIRMINGHAM

*“Dentro de las competencias del Área de Juventud está la realización de actividades para la población que fomentan la participación ciudadana, de conformidad con la regulación contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En el mismo sentido, se pronuncia el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*

*El Área de Juventud ha elaborado las bases para la participación en la actividad “Encuentro de participación con jóvenes de Birmingham” dentro del programa de actividades juveniles Territorio joven 20.25.*

*En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local, se propone a dicho órgano la siguiente propuesta de acuerdo:*

**PRIMERO.-** *Aprobar las bases reguladoras de la actividad “Encuentro de participación con jóvenes de Birmingham” correspondientes al Área de Juventud, con una dotación económica de 8.775,00 euros ya que existe crédito suficiente en la aplicación 3272.226.9903 para dicha actividad.*

### **“BASES REGULADORAS DE LA ACTIVIDAD JUVENIL ENCUENTRO PARTICIPACIÓN JUVENIL EN BIRMINGHAM:**

#### **Encuentro de participación con jóvenes de Birmingham**

##### **Primera. Objeto**

*Regular la participación en la actividad juvenil denominada “Encuentro de participación con jóvenes de Birmingham”, que tendrá lugar del 5 al 9 de marzo de 2026.*

##### **Segunda. Personas destinatarias**

*Podrán participar en la actividad jóvenes vecinos y vecinas de entre 18 y 25 años, empadronados en Guillena, Torre de la Reina y Las Pajanosas, con una antigüedad mínima de un año de empadronamiento a la fecha de inicio del plazo de inscripción.*

##### **Tercera. Plazo de inscripción**

*El plazo de inscripción permanecerá abierto desde el día 26 de enero hasta el 2 de febrero del presente año, ambos inclusive.*

##### **Cuarta. Procedimiento de selección**

*Finalizado el plazo de inscripción, la selección de las personas participantes se realizará mediante sorteo público, tomando como referencia el número asignado en el Registro de Entrada.*

*El sorteo se celebrará el 5 de febrero, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Guillena, ante dos funcionarios/as municipales, levantándose la correspondiente acta del sorteo.*

*Las personas solicitantes podrán asistir de manera voluntaria al sorteo.*

*El resultado del sorteo determinará las personas beneficiarias y una lista de reserva.*



**Quinta. Número de plazas y precio**

Se ofertan un total de 13 plazas, siendo el precio de la actividad totalmente gratuito

**Sexta. Publicación de las personas beneficiarias**

La relación de personas seleccionadas y de reserva se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Guillena Y se dispondrá de 2 días hábiles para confirmar la asistencia al encuentro. Una vez pasado el plazo se publicará la lista definitiva..

**Séptima. Penalización**

Las personas que confirmen la asistencia al Encuentro Juvenil Birmingham y no se persone en el mismo sin justificación de fuerza mayor serán penalizadas con 2 años sin poder inscribirse en ninguna actividad del Área de Juventud y estarán obligados al abono del coste individual de la actividad.

**Octava. Resolución**

El Área de Juventud del Ayuntamiento de Guillena resolverá cualquier incidencia no contemplada en las presentes bases.”

**SEGUNDO.-** publicar las presentes bases en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Guillena y en la página web municipal, haciendo saber que contra las mismas podrán interponerse los recursos administrativos y contencioso-administrativos que procedan conforme a la legislación vigente”.

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

**B) ACTIVIDAD DE CONTROL**

**6.- EXPEDIENTE 181/2025. DACIÓN DE CUENTA DE FIRMA DE 3 CONVENIOS CON DIVERSAS ENTIDADES FORMATIVAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRACTICAS DE FORMACIÓN DUAL**

En este punto se da cuenta del asunto del orden del día en los términos que figuran en el expediente n.º 181/2025.

**7.- EXPEDIENTE 95/2026. EMISIÓN DE ACTAS DE ARQUEO DICIEMBRE 2025**

En este punto se toma conocimiento del acta de arqueo del mes de diciembre en los términos contenidos en su expediente.

**8.- EXPEDIENTE 342/2026. DACIÓN DE CUENTA DE CERTIFICADOS DE EXISTENCIA DE CRÉDITO DE INTERVENCIÓN**



En este punto se da cuenta del LIBRO EXISTENCIA CRÉDITO 2026-0001 [Certificado de existencia de crédito 21-01-26] (CSV: 4RXATGEH3XDZMA667LL6WALJH)

**C) ASUNTOS URGENTES**

Sin asuntos

**D) RUEGOS Y PREGUNTAS**

Sin contenido

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

